

Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

MARN

“Política para el Manejo Integral de la Zona Marino Costera de Guatemala”

Primer Borrador para consulta

Guatemala de la Asunción, noviembre de 2008.



I. Introducción:

Guatemala es un país que tradicionalmente ha sido conocido por su riqueza y diversidad cultural, geográfica y forestal, por lo que el enfoque de manejo y desarrollo de los recursos naturales del territorio guatemalteco ha estado encaminado principalmente al ámbito terrestre, quedando relegado el enfoque de desarrollo de los recursos marinos y costeros, que también poseen gran potencial de desarrollo. Guatemala posee en sus regiones marinas y costeras una gran riqueza natural producto de su privilegiada ubicación geográfica, en dicho espacio concurren diversas actividades económicas de relevancia nacional e incluso global, como son la pesca, el transporte marítimo, turismo, entre otros. Todo esto en un marco de alta diversidad ambiental y socio cultural.

El manejo integral de las zonas marino costeras constituyen un gran desafío debido a su amplitud territorial y gran complejidad ya que debe involucrar una visión integrada del manejo de estos recursos. El compromiso con el desarrollo sostenible (transgeneracional), representa una tarea transversal de las diferentes instancias de Gobierno y la sociedad civil involucradas en el uso y manejo sostenible de las zonas marino costeras y sus recursos asociados. De esta forma el componente de conservación y manejo integrado de la zona marino costera interacciona con lo forestal, lo agropecuario e hidrobiológico, además de lo turístico y lo cultural, uniendo esfuerzos para alcanzar objetivos comunes y cumplir con su papel de agente de desarrollo, dinámico y moderno.

Este documento presenta la propuesta de Política para el “Manejo *Integral de la Zonas Marino Costeras de Guatemala*” formulada por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, MARN, en cumplimiento de su mandato legal y representa un primer paso para apoyar el progreso socio-económico de las poblaciones costeras, así como el desarrollo y la conservación de los recursos marino costeros.

El MARN está convencido que para la viabilidad de cualquier política es importante un proceso de consulta y discusión previa, que permita a los actores claves involucrados participar activamente en la formulación de la misma. Estratégicamente, el MARN se ha hecho acompañar de un Grupo Asesor que le está apoyando en el proceso diseño, formulación e implementación de la Política para el Manejo de la Zonas Marino Costeras, así como en el proceso de consulta a otros actores.

II. Justificación e Importancia de la Política Marino Costera

El litoral costero de Guatemala se extiende aproximadamente por 402 km. La región costera del país, incluye un total de 7 Departamentos, 17 municipios y cerca de 300 comunidades asentadas directamente en dicha zona. Esto implica una influencia directa sobre cerca de 300 mil personas asentadas en los municipios costeros e indirectamente sobre cerca de 3 millones de personas de estos departamentos. Todo esto en un marco de alta diversidad social, ambiental y cultural.

La Zona Económica Exclusiva y el Mar Territorial del país tienen una extensión aproximada de 116,658 km², en donde concurren diversas actividades económicas de relevancia nacional e incluso global entendiendo que la zona marino costera es una doble puerta: una hacia el continente y sus cuencas asociadas, y otra hacia al mar abierto y los mercados del mundo.

La importancia de la zona marino costera de Guatemala puede observarse a través de algunos de los **bienes y servicios que la misma ofrece**, entre los cuales se incluye: acuicultura, pesca, manglares, extracción de leña, elaboración de carbón, materiales para construcción y colecta de productos derivados de fauna asociada a la costa; así mismo ofrece servicios para recreación y turismo, pesca deportiva, servicios al comercio y protección a la biodiversidad, filtración de agua y protección de la línea de costa. Siendo conservadores en promedio todos estos bienes y servicios pueden estar aportando actualmente al país entre US\$ 216 millones y cerca de US\$314 millones anuales. Asimismo, las zonas costero marinas del país son una puerta de alta importancia hacia el comercio internacional. A través del sistema portuario nacional por ejemplo, el valor de las importaciones y exportaciones para el periodo 2004- 2007 oscilo entre US\$ 9,593,142,100 y US\$ 13,314,357 millones, lo que representa el 66% del valor del comercio internacional del país¹.

Un patrimonio de vital importancia lo constituyen también remanentes boscosos desde el punto de vista social, económico y biológico. El país ha perdido desde 1950 una extensión aproximada de 26,500 Ha. de manglares que representan el 70% de su extensión histórica para ese período. Esto tiene serias implicaciones sobre en otros aspectos tales como la mitigación de impactos de desastres como los ocasionados por el huracán Mitch y la tormenta tropical Stan, reducción de potencialidades de uso como fuente de alimento e impactos negativos sobre recursos pesqueros que cumplen parte de sus ciclos de vida en esta zonas. De continuar, el aprovechamiento inadecuado de los recursos marino costeros, perderemos irremediamente una fuente de bienes y servicios que posee un alto potencial de desarrollo integral para el país.

El manejo de las zonas marinos costeras requiere de una directriz y de unos lineamientos que permitan direccionar las acciones que se emprendan hacia un objetivo común, por ello se hace necesario establecer una política clara que oriente a los actores involucrados, especialmente a aquellos vinculados con la toma de decisiones. Es por ello que, en un primero esfuerzo, se impulsa una política emanada por el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, que instruya, principalmente, a los actores gubernamentales sobre los lineamientos bajo los cuales se deben conducir las acciones de protección y de desarrollo en las zonas marino costeras, identificando claramente el objetivo que se pretende alcanzar.

Según la legislación guatemalteca corresponde al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales elaborar las políticas y marcos estratégicos en el tema Marino Costero, así como velar por la implementación de los mismos. El Artículo 3, Decreto 90-2000 Reformas a la Ley Organismo de Ejecutivo 114-97. establece que: *“Al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales le corresponde: formular y ejecutar las políticas relativas a su ramo: cumplir y hacer que se cumpla el régimen concerniente a la conservación, protección, sostenibilidad y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales en el país y el derecho humano a un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado...”* Así mismo, en su inciso “j”, establece que es función del ministerio: *“Elaborar las Políticas relativas al manejo de cuencas hidrográficas, zonas costeras, océanos y recursos marinos”*.

¹ Datos tomados del Documento Análisis Económico Recursos Marino Costeros de Guatemala, TNC 2008.

La Política Nacional Marino Costera se constituye en la oportunidad para alcanzar como Estado, un acuerdo nacional que defina objetivos claros sobre la utilización de recursos estratégicos del país. Guatemala cuenta con avances positivos en diferentes sectores vinculados que necesitan ser potenciados y articulados hacia el aprovechamiento sostenible de nuestros litorales. Es necesario que desarrollemos nuestras zonas marino costeras de manera sostenible e integral para impulsar el progreso de nuestras comunidades y no perder el valioso patrimonio natural y cultural de la Zona Marino Costera de Guatemala.

Estamos convencidos que la política orientará la generación de instrumentos y herramientas que garanticen a largo plazo el buen uso a perpetuidad de los recursos marino costeros, y que ello se traducirá en una mejora en la calidad de vida y el bienestar social de nuestras comunidades costeras.

III. Principios Generales de la Política:

Es necesario que la política marino costera tenga como marco los siguientes principios basados tanto en nuestra Constitución como en la Política Socio-Ambiental:

1. **Prevalencia del bien común sobre el individual.**
2. **Garantizar el equilibrio ecológico** y el derecho fundamental transgeneracional a un ambiente sano.
3. **Soberanía Nacional:** Ejercicio de la soberanía y el control “territorial” sobre de las zonas marinas y costeras de Guatemala.
4. **Desarrollo Humano Integral:** que promueva el crecimiento económico, la reducción de la pobreza y promoción de la seguridad alimentaria de la población guatemalteca.
5. **Prevención:** La prevención y reducción de la contaminación en todas sus formas que impacten negativamente los ecosistemas.
6. **Precaución:** La protección y la conservación la biodiversidad de las zonas marino costeras y sus cuencas hidrográficas así como la reducción de la vulnerabilidad promoviendo medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático.
7. **Uso Sostenible (Trangeneracional) de los bienes y servicios naturales:** Uso racional y aprovechamiento integral y sostenible de los recursos naturales.
8. **Respeto a la Diversidad Cultural:** Respeto a la diversidad cultural presente en las zonas costero marinas y las prácticas tradicionales apropiadas de uso y manejo de los recursos naturales.
9. **Adopción del enfoque ecosistémico:** aplicado a la gestión integral de los bienes y servicios generados en las zonas marino costeras y sus cuencas.

IV. Objetivos de la Política

Objetivo General.

- I. Promover la protección y el uso racional de los ecosistemas marinos costeros, de sus cuencas hidrográficas y su diversidad biológica, mediante el manejo integrado de los bienes y servicios generados en estas zonas de manera que contribuyan a garantizar el desarrollo sostenible (transgeneracional) y el progreso de la sociedad guatemalteca.

Objetivos Específicos:

- I. Conservar, restaurar y manejar los ecosistemas marino costeros y su diversidad biológica, así como de los bienes y servicios generados por estos, de manera que se preserve el patrimonio natural y contribuyan a mejorar las condiciones de vida y favorezcan el progreso equitativo de la población costera.
- II. Promover acciones que aseguren la soberanía nacional para el resguardo de los bienes naturales marino costeros y sus servicios derivados.
- III. Promover el desarrollo de las mejores prácticas para actividades económicas y productivas, garantizando a las municipalidades y comunidades locales el acceso a los bienes y servicios generados por los recursos costero marinos sin menoscabo de los mismos.
- IV. Mejorar el conocimiento e investigación sobre los ecosistemas y recursos que se encuentran en las zonas marino costeras que permitan delinear estrategias para su aprovechamiento sostenible e integral.
- V. Asegurar la mitigación o eliminación de las amenazas de los sistemas marino costeros
- VI. Cumplir con los compromisos contenidos en los Acuerdos, Convenios y Tratados internacionales así como en la normativa nacional vinculada a la zona marino costera y sus recursos asociados.

V. Líneas Estratégicas:

- I. Promover el Desarrollo Humano Integral que garantice un crecimiento económico equitativo que contribuya a la reducción de la pobreza y a garantizar la seguridad alimentaria.**
 - a) Establecer lineamientos ambientales para el desarrollo sostenible de actividades productivas que se realizan en los espacios marinos y las zonas costeras.
 - b) Asegurar la evaluación integral de impactos ambientales, individuales y colectivos en las de desarrollo costero y productivas.
 - c) Valorar y respetar los aspectos culturales vinculados a las zonas marino costeras tanto en el ámbito tangible e intangible.
 - d) Incorporar criterios ambientales en el desarrollo de la infraestructura costera y el crecimiento de los sectores dinamizadores de la economía.
 - e) Establecer áreas marinas y costeras como regiones tanto para el desarrollo integral como para la conservación a través de la planificación y ordenamiento ambiental territorial.

- f) Desarrollar proyectos de manejo integrado de zonas costeras en el ámbito local y regional como apoyo al desarrollo de las comunidades costeras.

II. Cumplimiento del marco legal nacional e internacional aplicable al tema marino costero

- a) Promover el conocimiento de la legislación nacional e internacional
- b) Mejorar la aplicación de la legislación nacional e internacional, fortaleciendo la presencia institucional y la coordinación interinstitucional
- c) Promover y fortalecer la organización social local para la protección de los ecosistemas marino costeros
- d) Mejorar las acciones de protección y defensa de los recursos marino costeros.
- e) Hacer cumplir las acciones y compromisos internacionales relacionados a la protección de recursos marinos y costeros y su valor en el marco del comercio internacional.
- f) Asegurar el cumplimiento de compromisos internacionales de Guatemala frente a convenios que ofrecen oportunidades financieras y mecanismos de pago por servicios o para cubrir por costos de siniestros ambientales por embarcaciones nacionales y extranjeras en las zonas marinas y costeras.
- g) Promover las relaciones transfronterizas que apoyen las acciones de conservación y manejo de las zonas marino costeras.
- h) Fortalecer la promoción de empresas de los grupos locales.

III. Conservación y Restauración de los ecosistemas:

- a) Adoptar medidas de conservación, y restauración de los ecosistemas marinos y costeros y sus recursos, para preservar la diversidad biológica y garantizar la sostenibilidad de la oferta de bienes y prestación de servicios ambientales.
- b) Definir los ecosistemas marino y costeros, prioritarios para su conservación, y restauración.
- c) Reconocer el alto valor de los ecosistemas marino costeros en términos de aportar al valor económico y social presente y futuro de los habitantes del país.
- d) Establecer programas para la recuperación y restauración de ecosistemas marinos y costeros para incorporarlos como áreas de manejo especial.
- e) Diseñar y desarrollar programas de conservación de ecosistemas marinos y costeros y de especies amenazadas y/o en vía de extinción, para asegurar su sostenibilidad.
- f) Integrar a las acciones nacionales de conservación de humedales a las regionales.

IV. Prevención de la degradación y la contaminación

- a) Implementar medidas efectivas para la prevención, reducción y control de la contaminación del medio marino y costero, procedente de fuentes terrestres con la finalidad de proteger la salud humana.
- b) Fortalecer la gestión de la calidad ambiental para prevenir y reducir los impactos que alteran los procesos ecológicos esenciales, especialmente los ecosistemas marino costeros.
- c) Asegurar un manejo portuario sostenible en todas las terminales portuarias del país y rutas de navegación de acuerdo a los estándares internacionales.

- d) Asegurar que el desarrollo turístico en zonas costeras sigue las recomendaciones de la planificación territorial y cumple con toda la legislación sobre efluentes y las normas para la mitigación del impacto ambiental tanto de proyectos individuales como acumulativos

V. Ordenamiento territorial

- a) Incluir los ecosistemas marinos y costeros dentro del ordenamiento territorial de la nación, reconociéndolos como parte integral y estratégica del territorio, para armonizar sus usos y las actividades que allí se realicen.
- b) Internalizar el manejo integrado de cuencas como un aspecto integral que afecta el manejo de las zonas costero marinas.
- c) Ordenar los usos de especies marinas y costeras de acuerdo a la sostenibilidad ecológica y oportunidades sociales y económicas en el largo plazo.
- d) Influir en el ordenamiento y regularización territorial de las costas del país que asegure la planificación de los espacios marino costeros y que fortalezca la instancia de toma de decisiones que integre a los múltiples sectores, públicos y privados que intervienen en la zona costera.

VI. Mecanismos Financieros.

- a) Identificar, promover y mejorar la oferta de bienes y servicios ambientales derivados de ecosistemas marinos y costeros.
- b) Establecer incentivos de conservación en las zonas marino costeras.

VII. Generación y transferencia de Conocimiento.

- a) Desarrollar una estrategia de educación, capacitación, comunicación e Información sobre los temas relacionados a la gestión y aprovechamiento de los recursos marino costeros.
- b) Reconocer, valorar y respetar los aspectos culturales vinculados a las zonas marino costeras tanto en el ámbito tangible e intangible.
- c) Investigar, estudiar, determinar y valorizar el potencial de servicios ambientales de los ecosistemas marinos y costeros.
- d) Desarrollo de infraestructura y capacidades para la transferencia de conocimiento en las zonas marinas y costeras.
- e) Desarrollo de mecanismos de comunicación constantes por las autoridades.

VIII. Fortalecimiento Institucional y de las relaciones interinstitucionales.

- a) Fortalecer y, cuando fuera necesario establecer, mecanismos de coordinación interinstitucional., desde los niveles central, regional y local.
- b) Definir e integrar criterios, prioridades y compromisos de acción para la gestión ambiental sectorial y el uso sostenible de los ecosistemas y recursos marinos y costeros.
- c) Incorporar criterios ambientales en el desarrollo de la infraestructura costera y el crecimiento de los sectores dinamizadores de la economía.
- d) Identificar e instrumentalizar las soluciones a los conflictos intersectoriales por el uso y acceso a los ecosistemas y recursos marinos y costeros, con el fin de

armonizar el desarrollo socioeconómico con la conservación y restauración de los ecosistemas y recursos marinos y costeros.

IX. Cambio Climático.

- a) Implementar acciones nacionales para la reducción de la vulnerabilidad socioambiental y la adaptación al cambio climático.
- b) Identificar las zonas marino y costeras más vulnerables frente al cambio climático y monitorear su impacto.
- c) Promover la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (GIRH) y la Gestión del Riesgo (GIR), por la recurrencia de eventos climáticos que afectan a la población, dada la alta vulnerabilidad presente en las zonas costeras.
- d) Armonizar la Estrategia Nacional de Cambio Climático con la Política Nacional Marino costera.
- e) Desarrollar programas, proyectos y acciones para adaptación y mitigación al cambio climático.
- f) Desarrollar redes de áreas que confieran resiliencia a los sistemas marinos y costeros de Guatemala.

ANEXO 1. Definiciones vinculadas a la Política Marino Costera.

Zona Costera: Conceptualmente se define como zona costera el espacio geográfico en el cual se producen los principales intercambios de materia y energía entre los ecosistemas marinos y terrestres. Para los efectos de la presente política se entenderá por zona costera el área terrestre influida por las mareas (incluyendo ecosistemas de agua dulce) y en el área marina hasta la línea batimétrica de los 30 metros de profundidad².

Zona Marina: La que llega hasta 200 millas marinas desde la costa, y en la cual el derecho internacional reconoce a los Estados ribereños derechos de explotación, conservación y ordenación de los recursos naturales, en especial la pesca y los que se hallan en el lecho y el subsuelo del mar.³

Mar Territorial⁴: soberanía que reitera Guatemala más allá de su territorio y de sus aguas interiores, a una franja de mar adyacente a sus costas, la cual tiene una extensión de doce millas marinas, medidas a partir de las líneas de base respectivas. Dicha soberanía se extiende al espacio aéreo situado sobre el mar territorial así como al lecho y el subsuelo de ese mar.

Zona Contigua⁵: zona adyacente al mar territorial, y no puede extenderse más allá de 24 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial.

Zona Económica Exclusiva⁴: La República de Guatemala constituye una zona económica exclusiva que se extiende a doscientas millas náuticas medidas a partir de la línea de base desde la cual se mide la anchura del mar territorial.

Plataforma Continental⁶: Se designa así el lecho del mar y el subsuelo de las zonas submarinas adyacentes a las costas pero situadas fuera de zona de mar territorial, hasta una profundidad de 200 metros, o más allá de este límite, hasta donde la profundidad de las aguas suprayacentes permita la explotación de los recursos naturales de dichas zonas; El lecho del mar y el subsuelo de las regiones submarinas análogas, adyacentes a las costas de islas.

De la soberanía y el territorio: El artículo 142 de la Constitución establece que El Estado ejerce plena soberanía, sobre: a) El territorio nacional integrado por su suelo, subsuelo, aguas interiores, el mar territorial en la extensión que fija la ley y el espacio aéreo que se extiende sobre los mismos; b) La zona contigua del mar adyacente al mar territorial, para el ejercicio de determinadas actividades reconocidas por el derecho internacional; y c) Los recursos naturales y vivos del lecho y subsuelo marinos y los existentes en las aguas adyacentes a las costas fuera del mar territorial, que constituyen la zona económica exclusiva, en la extensión que fija la ley, conforme la práctica internacional.

² Concepto propuesto por el Equipo Técnico del MARN y Asesores de la Política.

³ Diccionario de la Real Academia Española (DRAE): <http://buscon.rae.es/drae/>).

⁴ Con base en lo establecido en el Decreto 20-76.

⁵ De acuerdo a la *CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR*, de 10 de diciembre de 1982. Ratificado el 26-06-1996. Decreto No. 56-96.

⁶ De acuerdo a Convención de Ginebra sobre la Plataforma Continental, de 29 de abril de 1958. Firmado por Guatemala el 29-04-1958, ratificado el 27-11-1961. Entre en vigor en 10-06-1964

Reservas Territoriales del Estado: El artículo 122 de la constitución que dice: “El Estado se reserva el dominio de una faja terrestre de tres kilómetros a lo largo de los océanos, contados a partir de la línea superior de las mareas.

Enfoque Ecosistémico: Una estrategia para la gestión integrada de los recursos naturales: suelo, agua y recursos biológicos, orientada a mantener o restaurar los sistemas naturales, sus funciones y valores, de tal manera que se promuevan la conservación y el uso sostenible de los ecosistemas bajo criterios de justicia, equidad, participación y descentralización, a través de la integración de los factores ecológicos, económicos, culturales y sociales dentro de un marco geográfico definido principalmente por límites ecológicos”⁷.

Desarrollo Transgeneracional o Desarrollo Sostenible: Para efectos de la presente Política se entenderá *como El proceso de cambio progresivo en la calidad de vida del ser humano, que lo coloca como centro y sujeto primordial del desarrollo, por medio del crecimiento económico con equidad social y la transformación de los métodos de producción y los patrones de consumo que se sustenta en el equilibrio ecológico. Este proceso implica el respeto a la diversidad étnica y cultural, así como el fortalecimiento y la plena participación ciudadana, en convivencia pacífica y en armonía con la naturaleza, sin comprometer y garantizando la calidad de vida de las futuras generaciones.*

7 UNEP/PNUMA, CBD/CDB, 2000, 2004; Smith & Maltby, 2003; Andrade y Navarrete, 2004

ANEXO 2: Contexto Actual Tema Marino Costero

a) Socio-Económico⁸:

La importancia económica de la zona costera puede traducirse en términos monetarios a través de diferentes actividades como la pesca desarrollada en los litorales del país en donde en un lapso desde 1950 hasta 2005 Guatemala ha extraído un total de 333,811.00 TM de recursos pesqueros. Así mismo la actividad de acuicultura ha generado en el periodo de 1984 al 2005 un total de 43,458.00 TM de diversos productos y ha generado un total de USD\$ 233,951,600.00 al país. Así mismo información proveniente del uso de huevos de tortugas marinas para el país indican que ha generado un ingreso para los colectores en el primer nivel de la cadena de comercialización de Q. 5,877,716.26 (USD \$. 758,415.00) desde el año 1999 hasta el 2005. Otros usos de consumo como la caza y el uso de mangle no están debidamente documentados por lo que estadísticas de extracción para uso no pueden cuantificarse de esta manera. En este sentido es preocupante que la información de los stocks de captura de pesca comercial muestren una tendencia a la sobreexplotación indicando reducciones preocupantes hasta del 75% de los datos históricos reportados.

En cuanto a Turismo destacan datos relacionados a que entran vía marítima al país cerca en promedio anual de 9,808 visitantes desde 1965 hasta 2006, siendo el promedio de los últimos cinco años 33,814 siendo notorio el incremento en el 2006 en donde ingresaron cerca de 63,000 un aumento porcentual del 102.20 % con respecto al año anterior.

Con relación a la información de destinos de turistas en el país, el litoral Caribe presenta menos del 4% y la Costa Sur menos del 2% de esa visitación para ese año. Este dato es coherente a que el crecimiento de la oferta ofrecida para el turismo receptor de habitaciones recomendadas por el INGUAT que indica que para ambos litorales ha habido un crecimiento de 1.07% entre el año 2005 y 2006 para los siete departamentos costeros analizados. De estos departamentos 3 de ellos (Izabal, Jutiapa y Santa Rosa) disminuyeron su oferta hotelera, Suchitepequez aumento en un 24.5% y el resto lo hizo entre un 2-4% su oferta hotelera.

Toda esta información debe vincularse de manera directa con la información social y económica de la región que evidencia altas tasa de analfabetismo (20-45%), pobreza, un índice de desarrollo humano cercano a 0.5, acceso limitado a infraestructura y servicios básicos y un preocupante decremento de los empleos generados en establecimientos hoteleros o de hospedaje en los departamentos costeros (-2.97%), con la excepción de Suchitepequez.

Se sabe que el manejo costero es un proceso social y económico de largo plazo, en el cual el compromiso de los actores es el factor clave para balancear la conservación de los recursos de biodiversidad con el desarrollo económico de las sociedades; que el manejo debe empezar con políticas o estrategias aglutinadoras de intereses comunes de los grupos sociales y económicos y sobre todo enmarcadas dentro de políticas de carácter nacional.

⁸ Datos tomados del Documento Análisis Económico Recursos Marino Costeros de Guatemala, TNC 2008.

b) Ambiental ⁹.

El Caribe guatemalteco mantiene muestras de particular relevancia ligada a las estribaciones del Sistema Coralino presentes en Belice, remanentes de mangle, pastos marinos e ictiofauna de importancia biológica y comercial. La mayor parte de la zona costero marina del Caribe se encuentra bajo sistemas de conservación que permiten el uso pero cuyo manejo debe ser consolidado.

Para el Pacífico guatemalteco la protección de los remanentes es crucial ya que estas albergan cerca de 200 especies de importancia comercial y de subsistencia para las comunidades ribereñas. Además la actividad extractiva de mangle y cacería de especies residentes y migratorias de aves hacen que estas áreas tengan particular importancia ya que se constituyen en otro de los accesos importantes para proteína diferente a la de la pesca. La dinámica a la que ha sido sometida la Costa Sur ha provocado que la documentación de su importancia biológica sea baja debido a la alta pérdida de cobertura boscosa.

c) Legal - Institucional.

Es un mandato constitucional del Estado guatemalteco garantizar el bien común para los habitantes de la República, promoviendo el manejo sustentable de los recursos naturales a través del uso racional de los mismos, para la satisfacción de las generaciones presentes sin comprometer el bienestar de las futuras.

El Artículo 3 del Decreto 90-2000 que contiene reformas a la Ley Organismo de Ejecutivo 114-97. establece que : *“Al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales le corresponde: formular y ejecutar las políticas relativas a su ramo: cumplir y hacer que se cumpla el régimen concerniente a la conservación, protección, sostenibilidad y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales en el país y el derecho humano a un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado...”* Así mismo, en su inciso “j”, establece que es función del ministerio: *“Elaborar las Políticas relativas al manejo de cuencas hidrográficas, zonas costeras, océanos y recursos marinos”*.

Por otra parte, existen acuerdos interinstitucionales como el Convenio de Cooperación para el Manejo de los Recursos Hidrobiológicos, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN), el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) y el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP); en el que el MARN se compromete en la elaboración de políticas relativas al manejo de cuencas hidrográficas, zonas costeras, océanos y recursos marinos basado en sus facultades legales para la elaboración de este tipo de instrumentos.

El manejo integral de las zonas marino costeras constituye un gran desafío debido a su amplitud territorial y gran complejidad ya que debe involucrar una visión integral. La conservación y manejo integrado de la zona marino costera interacciona con lo forestal, lo agropecuario, lo económico, lo ambiental, hidrobiológico, además de lo social, turístico y lo cultural, y esta interacción requiere de la unión de esfuerzos interinstitucionales para

⁹ Datos tomados del Documento Análisis Económico Recursos Marino Costeros de Guatemala, TNC 2008.

alcanzar objetivos comunes El compromiso intergeneracional con el desarrollo sostenible representa una tarea transversal de las diferentes instancias de Gobierno entre las que destaca el MARN, INGUAT, Ministerio de la Defensa, MAGA, CONAP, OCRET, INAB y la sociedad civil involucradas en el uso y manejo sostenible de las zonas marino costeras y sus recursos asociados.

A continuación se presenta un cuadro con las competencias y atribuciones de cada institución que están relacionadas al tema marino-costero:

INSTITUCION	No. De Decreto y/o Acuerdo	Competencias relacionadas en el tema marino costero
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. MARN	Decreto No. 90-2000. Capitulo 1 –Artículo 1. Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	Artículo 29 “bis”. Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales le corresponde formular y ejecutar las políticas relativas a su ramo: cumplir y hacer que se cumpla el régimen concerniente a la conservación, protección sostenibilidad y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales en el país y el derecho humano a un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado. Inciso j). Elabora las políticas relativas al manejo de cuencas hidrográficas, zonas costeras, océanos y recursos humanos.
Departamento Marítimo el Ministerio de la Defensa Nacional. MDN	Acuerdo Gubernativo No. 120-2004. Emitir el siguiente Acuerdo Gubernativo de Creación del Departamento Marítimo del Ministerio de la Defensa Nacional.	Artículo 1. Objetivo y Naturaleza. Se crea el Departamento Marítimo del Ministerio de la Defensa Nacional, como una Dependencia de carácter especializado, que tendrá a su cargo la administración del ejercicio de las funciones de Estado de Abanderamiento, Estado Rector del Puerto y Estado Ribereño con el objeto de incrementar la seguridad y protección marítima, eficiencia de la navegación y prevenir la contaminación desde los buques en las espacios acuáticos soberanos y jurisdiccionales guatemaltecos. Artículo 2. Atribuciones Generales. El Departamento Marítimo del MDN, tiene como finalidad la planificación, organización, coordinación, desarrollo, ejecución y supervisión de las normativas y procedimientos relacionados con la seguridad marítima y la prevención de la contaminación desde los buques.
Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación. MAGA	Decreto No. 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo.	Funciones MAGA: Formular y ejecutar participativamente la política de desarrollo agropecuario, hidrobiológico y de usos sustentable de los recursos naturales renovables, todo ello de conformidad con la ley. Promover y velar por la aplicación de normas claras y estables en materia de las actividades agrícolas, pecuarias, hidrobiológicas, forestales y fitozoosanitarias, buscando la eficiencia y competitividad en los mercados y teniendo en cuenta la conservación y protección del medio ambiente. Formular la política de servicios públicos agrícolas, pecuarios, hidrobiológicos, forestales y fitozoosanitarios y administrar descentralizadamente su ejecución. Promover en coordinación con las autoridades legalmente competentes, la política para el mejoramiento y modernización descentralizada del sistema guatemalteco de áreas protegidas; así como la formulación de políticas para el desarrollo y conservación del patrimonio natural del país. Diseñar, en coordinación con el Ministerio de Economía, las políticas de comercio exterior de productos agropecuarios, forestales e hidrobiológicos.

		Impulsar el desarrollo empresarial de las organizaciones agropecuarias, forestales e hidrobiológicas para fomentar el desarrollo productivo y competitivo del país.
Unidad de Pesca y Acuicultura del MAGA. UNIPESCA	Decreto NO. 80-2002 Ley General de Pesca y Acuicultura.	Artículo 12. Asigna al Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación la calidad de ente rector de la política, la normativa y planificación de la ordenación y promoción de la pesca y acuicultura. Artículo 8. Numeral 46. Define a UNIPESCA como la autoridad competente para la administración de los recursos hidrobiológicos y aplicación de la citada ley, sus reglamentos y demás disposiciones acorde a sus objetivos y funciones.
Consejo Nacional de Áreas Protegidas. CONAP	Decreto No. 4-89. Ley de Áreas Protegidas.	Título IV. Del Órgano de Dirección y Encargado de la Aplicación de Esta ley. Capítulo 1. Del Consejo Nacional de Áreas Protegidas y su Secretaría Ejecutiva: Artículo 59. Creación del Consejo Nacional de Áreas Protegidas. Se crea el Consejo Nacional de Áreas Protegidas como el órgano máximo de dirección y coordinación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP) creado por ésta misma ley. Capítulo 2. Organización y Atribuciones: Artículo 69. Atribuciones del CONAP. Los incisos: a) Formular las políticas y estrategias de conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la Nación por medio del sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, (SIGAP) y f). Aprobar la suscripción de concesiones de aprovechamiento y manejo de las áreas protegidas del SIGAP y velar porque se cumplan las normas contenidas en los reglamentos establecidos para tal efecto.
Instituto Guatemalteco de Turismo	Decreto 1701. Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo	Capítulo III de Finalidades, en su Artículo 4, incisos: a) Determinar cuáles son los lugares de atracción turística en el territorio nacional, con el objeto de evaluarlos y desarrollarlos, según su importancia, con apego a las prioridades previamente establecidas; e) Habilitar Playas, jardines, parques,, fuentes de agua medicinales y centros de recreación.
Instituto Nacional de Bosques (INAB)	Ley Forestal, decreto Legislativo 101-96,	Ley Forestal, define entre sus objetivos: “Apoyar promover e incentivar la inversión pública y privada en actividades forestales para que se incremente la producción, comercialización, diversificación, industrialización y conservación de los recursos forestales”. Titulo IV, de los bosques y su protección, Capítulo I de los bosques, Artículo 34. Prohibiciones. Se prohíbe el corte de árboles de aquellas especies protegidas y en vías de extinción contenidas en listados nacionales establecidos y los que se establezcan conjuntamente por el INAB y el CONAP, y aquellos que de acuerdo con los Convenios Internacionales que Guatemala haya ratificado en dicha materia, así como los árboles que constituyan genotipos superiores identificados por el Instituto. El INAB brindará protección a estas especies y estimulará su conservación y reproducción. ARTICULO 35. Protección del mangle. Se declara de interés nacional la protección, conservación y restauración de los bosques de mangle en el país. El aprovechamiento de árboles de estos ecosistemas será objeto de una reglamentación especial, la cual 16 deberá ser elaborada por el INAB en un plazo no mayor de un año, luego de la aprobación de la presente ley. Queda prohibido el cambio de uso de la tierra en estos ecosistemas. La restauración del manglar gozará de apoyo de una ley de protección especial.

Municipalidades	Artículos 5, inciso I), 6, Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República.	ARTICULO 5. Servicio a los intereses públicos. Los municipios y otras entidades locales sirven a los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, desconcentración y participación comunitaria, con observancia del ordenamiento jurídico aplicable. ARTICULO 6. Competencias propias y atribuidas. Las competencias de los municipios son: a) Propias y b) Atribuidas por delegación. Las competencias propias son todas aquellas inherentes a su autonomía establecida constitucionalmente de acuerdo a sus fines propios.
------------------------	---	---

Se evidencia la necesaria articulación de las diferentes instituciones ligadas al manejo integrado de la zona marino costeras, donde cada una de las instituciones tienen diferentes atribuciones y responsabilidades deben implementar acciones tendientes a mejorar el manejo de estos recursos.

d) Actores Claves para la Implementación de la Política Marino Costera:

Debido a la complejidad que tiene la gestión sostenible de los recursos marino costeros el gobierno debe reconocer y apoyarse en los actores de la sociedad civil que son claves para el éxito y aplicabilidad de la presente política, entre estos actores caben mencionar: Las Organizaciones no Gubernamentales (ONG's), los empresarios camarinocultores, Palma Africana, Bananeras, Caña de Azúcar, Ganaderos, Pescadores Artesanales, Industriales y Deportivos, Los Consejos Departamentales, Municipales y Comarcales de Desarrollo, son entre otros los actores a considerar.

e) Internacional.

El Estado de Guatemala es signatario de una serie de convenios y acuerdos internacionales relacionados con el medio marino costero, entre los que podemos mencionar: La Convención RAMSAR, el Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe, Los Protocolos de la Convención de Cartagena, Protocolo SPAW, Protocolo Relativo a la Contaminación Procedente de Fuentes y Actividades Terrestres, convenio de Diversidad Biológica CDB, Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad, Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Constitución de los Paises Custodios del SAM, ente otros. Todos estos convenios internacionales comprometen al Guatemala a velar por el uso y manejo sostenible de los recursos marinos vivos del mar Caribe, así como a realizar las acciones necesarias para garantizar la sostenibilidad de los recursos naturales marinos.